



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
DEMANDADO	TECNODIESEL S.A.S.
RADICACIÓN	76001310500520160046300

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo del demandante señor LUIS ANGEL MUÑOZ NARVAEZ y a favor de TECNODIESEL S.A.S.	\$1.755.606
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo del demandante señor LUIS ANGEL MUÑOZ NARVAEZ y a favor de TECNODIESEL S.A.S.	\$100.000
Total Costas	\$1.855.606

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS SEIS PESOS (\$1.855.606), a favor del demandado TECNODIESEL S.A.S. y a cargo del demandante señor LUIS ANGEL MUÑOZ.

Santiago de Cali, 18 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
DEMANDADO	TECNODIESEL S.A.S.
RADICACIÓN	76001310500520160046300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 950

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la sentencia No. 299 del 26 de noviembre de 2021, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 169 del 27 de octubre de 2020, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 299 del 26 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 055 de fecha 19/04/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e0058b9f34e0642608067d6622d5ea12a2679102bd9e7d873aa1845897b03a**

Documento generado en 18/04/2024 04:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>